ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS SECRETARÍA DE SALUD Hospital Occidente de Kennedy - Subred Sur Occidente E.S.E	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 0791 de 2016 DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION**	SIG

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - UNIDAD PRESTADORA - OCCIDENTE DE KENNEDY**		NIT. No. 800.196.939-3
REPRESENTANTE LEGAL: **ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ**	C.C. No. 51.863.647 Bogotá D.C.	Decreto No. 171 del 08 de Abril de 2016 de la Secretaría de Salud en su Artículo 2, obrando en nombre y representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E creada mediante el Acuerdo 641 del 06 de Abril de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., de la cual hace parte la UNIDAD OCCIDENTE DE KENNEDY, Persona Jurídica identificada con Nit No. 800.196.939-3
ITRATISTA	**CAMARGO RINCON GUSTAVO**	**C. C. No.**19051239 de BOGOTA D.C.
ÁREA REQUIRENTE	**ÁREA DE IMAGENOLOGIA**	**NIT.** 19051239 -0
DOMICILIO	BOGOTA D.C	**FECHA INICIO: 01-Junio-2016** **FECHA TERMINACION:31-Julio-2016**

CONSIDERACIONES

1. El contratante facultado mediante acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; las normas que rigen el Derecho Privado, y el contratista igualmente facultado para suscribir el presente documento, convienen de común acuerdo celebrar la presente Adición y Prorroga que se rige por las normas de Derecho Privado, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es MEDICO RADIOLOGO

CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN: Prorrogar el termino de ejecución del contrato Prestación de Servicios en DOS 2) MESES, desde la fecha de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor de la presente adición y prorroga es la suma de:VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 20.900.000 M/CTE.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición y prorroga se pagará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas cada una por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 10.450.000 M/CTE., y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición y prorroga cuenta con respaldo presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 4027 de Fecha 28-Mayo-2016 y con rubro 311020301 denominado: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la oficina de presupuesto de acuerdo a los procedimientos de la ESE.

CLAUSULA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida, soportes de idoneidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y demás que se lleguen a requerir; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato primigenio continúan vigentes. **PARAGRAFO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los **31-Mayo-2016**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS SECRETARÍA DE SALUD Hospital Occidente de Kennedy - Subred Sur Occidente E S E	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0791 de 2016 DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION**	SIG

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - UNIDAD PRESTADORA - OCCIDENTE DE KENNEDY**		NIT. No. 900.959.048-4
REPRESENTANTE LEGAL: **ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ**	C.C. No. 51.863.647 Bogotá D.C.	Decreto No. 171 del 08 de Abril de 2016 de la Secretaría de Salud en su Artículo 2, obrando en nombre y representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – OCCIDENTE DE KENNEDY, con Nit No. 900.959.048-4, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 641 del 06 de Abril de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá.
CONTRATISTA	**CAMARGO RINCON GUSTAVO**	**C. C. No.**19051239 de BOGOTA D.C.
ÁREA REQUIRENTE	**ÁREA DE IMAGENOLOGIA**	**NIT.** 19051239 -0
DOMICILIO	BOGOTA D.C	**FECHA INICIO: 01-Mayo-2016** **FECHA TERMINACION:31-Mayo-2016**

CONSIDERACIONES

1. El contratante facultado mediante acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; las normas que rigen el Derecho Privado, y el contratista igualmente facultado para suscribir el presente documento, convienen de común acuerdo celebrar la presente Adición y Prorroga que se rige por las normas de Derecho Privado, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es MEDICO RADIOLOGO

CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN: Prorrogar el termino de ejecución del contrato Prestación de Servicios en UN 1) MES, desde la fecha de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor de la presente adición y prorroga es la suma de:DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 10.450.000 M/CTE.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición y prorroga se pagará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas cada una por valor de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL 10.450.000 M/CTE., y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición y prorroga cuenta con respaldo presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1194 de Fecha 29-Abril-2016 y con rubro 321030501 denominado:CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la oficina de presupuesto de acuerdo a los procedimientos de la ESE.

CLAUSULA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida, soportes de idoneidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y demás que se lleguen a requerir; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 1. Que mediante el Acuerdo 041 del 6 de Abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se fusionaron las Empresa Sociales del Estado de Pablo VI Bosa, de Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con el NIT No. 900.959.048-4, quien a partir de la suscripción del presente documento asume en nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL, todos y cada uno de los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato. 2. Que el contratista acepta la subrogación de los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato primigenio continúan vigentes. **PARAGRAFO: PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los **29-Abril-2016**

HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL E.S.E	CONTRATO No. 0791 de 2016 DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION	SIG

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL**		NIT. No. 800.196.939-3
REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN ERNESTO OVIEDO HERNANDEZ**	C.C. No. 19.257.058 Bogotá D.C.	Decreto No. 211 del 8 de Mayo de 2012, obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL, con Nit No. 800.196.939-3, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 20 de 1990, transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 17 de 1997, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará LA EMPRESA
CONTRATISTA	**CAMARGO RINCON GUSTAVO**	**C. C. No.** 19051239 de BOGOTA D.C.
ÁREA REQUIRENTE	**ÁREA DE IMAGENOLOGIA**	**NIT.** 19051239 -0
DOMICILIO	BOGOTA D.C	**FECHA INICIO: 01-Enero-2016** **FECHA TERMINACION:30-Abril-2016**

CONSIDERACIONES: 1) Que en razón a que en planta de personal no se en cuenta con este cargo 2) Que mediante Resolución No. 337 - 373 de 2015 se establece la tabla de honorarios de contratistas para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión a contratar. **3)** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Acuerdo 06 de 2014, lo reglamentado en Manual Interno de Contratación de la ESE, adoptado mediante la Resolución 255 de 2014, y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: MEDICO RADIOLOGO

CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de inicio, previa expedición del registro presupuestal, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de:CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($42.560.000) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas cada una por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($10.640.000) M/CTE., y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales y la aprobación de las garantías de ser exigida.

CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato cuenta con respaldo presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2 de Fecha 01-Enero-2016 y con rubro 321030501 denominado:CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la oficina de presupuesto de acuerdo a los procedimientos de la ESE.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Profesional Responsable del/la ÁREA DE IMAGENOLOGIA de la Entidad y/o quién haga de sus veces.

CLAUSULA OCTAVA- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por el responsable del área que realizó el requerimiento o quien haga sus veces, de la documentación allegada por el contratista para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Hoja de Vida, soportes de idoneidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y demás que se lleguen a requerir; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, **d)** Prueba de ejecución. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

19